



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
ISTMINA - CHOCÓ**

INFORME SECRETARIAL: Istmina - Chocó, 17 de enero de 2019. Señor Juez: Transfiero a su Despacho Acción de Tutela en Primera Instancia, bajo radicación N° 2019 - 00002 - 00, promovida por el señor GLOSWERS MOSQUERA GARCÍA, quien obra en nombre y causa propia en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), por la presunta violación de sus derechos fundamentales al Debido Proceso, Igualdad, Buena Fe y Acceso a Cargos Públicos; para informarle el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, allegaron informe solicitado en esta acción; igualmente informo que se hace necesario vincular a este trámite a las personas que se presentaron a la convocatoria 436 de 2017, mediante la cual se determinó proveer cargos, específicamente para este caso en concreto concursantes en la OPEC N° 58295, que superaron la prueba al cual aspiró el hoy accionante de tutela. Sírvase proveer.

Elizabeth Cordoba Serrano
ELIZABETH CORDOBA SERRANO
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
ISTMINA - CHOCÓ**

Istmina - Chocó, diecisiete (17) de Enero de 2019

AUTO INTERLOCUTORIO N° 005

*Ref.: Proceso: Acción de Tutela en 1ª Instancia. Accionante: Gloswers Mosquera García.
Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, Universidad de Medellín y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Rad.: 2019 - 00002 - 00.*

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que puede surgir afectación con la decisión que en derecho se tome en esta acción constitucional, en aras de garantizar y no vulnerar derechos a las personas que participaron en la convocatoria N° 436 de 2017, aspirando al cargo de instructor de agropecuaria, OPEC N° 58295 y que superaron la prueba, mismo al cual aspiró el accionante; por cuanto que con la decisión de fondo que más adelante se tome en este asunto, pueden verse afectados, se hace necesario vincularlos al trámite de esta acción de tutela, con el fin de que si a bien lo tienen y consideran puedan presentar sus acotaciones y/o intervenciones, dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación que se hiciere de este proveído.

Siendo lo anterior así, aunado a lo manifestado, se ordenará que a través del ingeniero y/o persona encargada de las publicaciones de la Rama Judicial, se sirva en publicar el presente auto, anexando al mismo el respectivo traslado de esta acción en la página web de la entidad.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOVO DE FAMILIA
ISTMINA – CHOCÓ**

Ahora bien, se ordenará a la Universidad de Medellín, que dentro del término de las doce (12) horas siguientes al recibo de notificación de esta providencia, deben proceder a realizar en debida forma publicación de esta providencia anexando el traslado de esta acción en la página web de la universidad y aunado a ello se servirán en enviar vía correo electrónico con destino a los aspirantes al cargo de instructor de agropecuaria, OPEC N° 58295 y que superaron la prueba, dentro del concurso de méritos convocado por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, convocatoria N° 436 de 2017, adjuntando el presente auto y respectivo traslado de la acción de tutela. Cumplido con este mandato, deberán remitir las constancias respectivas a este Despacho Judicial, para que las mismas consten y obren como pruebas en este trámite.

Dilucidado lo anterior mente puesto de presente, esta instancia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR a este trámite de acción de tutela a las personas que participaron en la convocatoria N° 436 de 2017 del Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena, aspirando al cargo de instructor de agropecuaria, OPEC N° 58295 y que superaron la prueba, mismo al cual aspiró el accionante. En consecuencia de ello se les notificará a través de la página web de la Universidad de Medellín y la página web de la Rama Judicial; para que dentro del término de los dos (2) días siguientes a la publicación, procedan si a bien lo tienen allegar intervenciones con destino a esta acción de tutela.

SEGUNDO: ORDENAR que a través del ingeniero y/o persona encargada de las publicaciones de la Rama Judicial, sea publicado el presente auto, anexando al mismo el respectivo traslado de esta acción en la página web de la entidad.

TERCERO: ORDENAR a la Universidad de Medellín, que dentro del término de las doce (12) horas siguientes al recibo de notificación de esta providencia, procedan a realizar en debida forma publicación de esta providencia anexando el traslado de esta acción en la página web de la universidad.

CUARTO: Ordenar a la Universidad de Medellín, enviar vía correo electrónico con destino a todos y cada uno de los aspirantes al cargo de instructor de agropecuaria, OPEC N° 58295 y que superaron la prueba, dentro del concurso de méritos convocado por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, convocatoria N° 436 de 2017, este auto y anexo al mismo traslado de esta acción de tutela. Cumplido lo ordenado, deberán remitir las respectivas constancias a este Despacho Judicial, a fin de que obren como prueba en este trámite.

Por Secretaría líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JORGE ENRIQUE LEMUS ROMAÑA